

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IX DIRECCIÓN REGIONAL TEMUCO
UNIDAD DE VILLARRICA
77318566782**

**RICARDO FERNANDO GUTIERREZ ALAMOS
8.704.377-0
BRASIL #410 PUCON, PUCON
SUP.BOTILLERIA ROTICERIA REST PANAD.HOTEL
VENTA GAS**

**AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN
REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINA
REGISTRADORA EN DOMICILIO QUE INDICA.**

VILLARRICA, 30/05/2018

RES. EX. N° 77318084868 /

VISTOS: .

La solicitud de fecha 28.05.2018, presentada por el contribuyente identificada precedentemente, para emitir vales por medio de máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, en domicilio que indica, y

CONSIDERANDO: .

1.- Que, la contribuyente, mediante su solicitud pide se le autorice para emitir vales por medio de la máquina registradora que funcionará en la casa matriz de calle Brasil N°410 comuna de PUCON, giro comercial: MINIMARKET, BOTILLERIA

MARCA	MODELO	SERIE N°	N° T/FISCAL	CAJA
SAM4'S	ER-5240M	B5AHC00021	202301	1

2.- Que, la Resolución de la Dirección Nacional del S.I.I. que autoriza el uso de la máquina registradora, corresponde al N° Ex. 3826 de 21.09.2010.

3.- Que, la máquina registradora individualizada anteriormente, requiere mantener bloqueadas las siguientes teclas y/o funciones, según se indica:

TECLA : RCPT ON/OFF
TECLA: TAX
TECLA: %1 máx. 50% Descuento
TECLA: %2
TECLA: %3
TECLA: ADD CHECK
TECLA: CHECK #
TECLA: SERVICE
TECLA: RETURN
TECLA: CANCEL
TECLA: CONV1
TECLA: CONV2
TECLA: EAT IN
TECLA: TAKE OUT
TECLA: RCTP FEED
TECLA: PRINT CHECK
TECLA: DRIVE THRU
Chapa Ctrl: MODO VOID

4.- Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras,

incluidos en texto anexo, fotocopiado, de " INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS ", los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6, letra B, N° 5 del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N° 1813, de 28 de Agosto de 1981.

SE RESUELVE: .

HA LUGAR A LO SOLICITADO,

Autorizase al contribuyente ya individualizado, para emitir vales en reemplazo de Boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 4º, al igual que al empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de " INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS ", consignados en texto anexo a la presente resolución, y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en la máquina registradora en un lugar visible al público, de preferencia en el frontis de ésta, una etiqueta autoadhesiva proporcionada por esta oficina, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

El funcionario del Departamento de Plataforma, al momento de sellar verificará que los bloqueos señalados se encuentren efectuados.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**JUAN CARLOS OVIEDO JIMENEZ
JEFE UNIDAD DE VILLARRICA**

Distribución

RICARDO FERNANDO GUTIERREZ ALAMOS

UNIDAD VILLARRICA